

Normativa

Estudios de doctorado en Odontología y uso del término doctor

Dr. Diego Rodríguez Menacho

Dentista, abogado y secretario del Colegio de Dentistas de Cádiz.

Doctor en CC Salud por la Universidad de Sevilla y Doctor en CC Jurídicas por la Universidad de Granada.



Como reza en la normativa vigente, se entiende por Doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad. Por tanto, nos encontraríamos ante el máximo nivel de estudios en el ámbito universitario. No obstante, no son tantos los dentistas que se deciden por cursarlo y, bajo mi entender, ello obedece a la falsa creencia de que el doctorado solo sirve para la carrera académica, como el acceso a la docencia universitaria. El objeto del presente artículo es ilustrar al dentista sobre los estudios de doctorado, aclarando conceptos y, sobre todo, animándolo a cursarlos en las numerosas y excelentes universidades que se reparten por el territorio nacional, además de hacerle ver que sirve para evolucionar en la carrera profesional. También debo decir que realizar un doctorado no es un camino de rosas, pero los dentistas ya estamos más que acostumbrados a superar la adversidad.

Según la normativa vigente, los estudios que conducen a la obtención de títulos oficiales impartidos por las universidades se estructuran en tres ciclos: en primer lugar, el Grado (equivalente a la antigua Licenciatura), que es la primera toma de contacto con el mundo universitario; en segundo lugar, el Máster (oficial), que ofrece cierta especialización en una determinada materia, y, finalmente, el Doctorado, que es el eje central del presente artículo. Obtener el título de Doctor es una carrera de fondo, nada sencillo y muy diferente a los estudios previos que se han realizado, porque cuenta, y mucho, el trabajo individual y la constancia. Debemos partir de que, para quien lo realiza a **tiempo completo**, se conceden tres años para culminarlo, y al que lo hace a **tiempo parcial**, porque lo compatibiliza con el

ejercicio profesional, cinco años. No obstante, siempre cabe la posibilidad de solicitar prórrogas, o incluso pedir la baja temporal por causas justificadas.

Entre los requisitos necesarios para acceder a los estudios de doctorado (regulados en la actualidad por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero), con carácter general y en el caso de la Odontología, está el poseer el título oficial de Graduado en Odontología (también Licenciado o equivalente), y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System: Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos) en el conjunto de estas dos enseñanzas. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno

de los siguientes supuestos: (i) estar en posesión de un título universitario oficial español que habilite para el acceso a Máster y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster; (ii) estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración sea de al menos 300 créditos ECTS, como sucede con los estudios de Graduado en Odontología. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster; (iii) los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud; (iv) estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que este acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado; (v) estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias; y (vi) estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, como es el caso de Graduado (y Licenciado) en Odontología.

El valiente que es admitido en un programa de doctorado, tras verificar que cumple los requisitos y matricularse, pasa a denominarse **doctorando**, un apelativo que le perseguirá durante años. Entre los conceptos que el doctorando necesita conocer para sobrevivir se encuentran los siguientes:

- ▶ Un **programa de doctorado** es un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor, y tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
- ▶ Y en cada programa de doctorado existirá una **Comisión Académica**, que es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de la supervisión del progreso de la investigación y de la formación y de la autori-



ARLOU ANDREI/shutterstock.com

zación de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

- ▶ Por encima de las comisiones académicas se encuentran las **Escuelas de Doctorado**, que tienen por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del Doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Una vez entendidos dichos conceptos, es menester conocer los sujetos que van a acompañar (y ayudar) al doctorando a lo largo de sus estudios de doctorado (aunque puede ser la misma persona): por un lado, el **tutor**, que es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora al principio del programa y, en su caso, de la Escuela de Doctorado; y por otro lado, el **director de tesis**, que es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación, quien está codo con codo con el doctorando para darle consejos, corregirle y criticar, de vez en cuando o casi siempre, su trabajo. A la figura del director le puede acompañar un codirector (en casos excepcionales, incluso dos), en los supuestos de trabajos de investigación complejos (un estudio de investigación de cirugía ortognática puede ser codirigido por un director de cirugía y otro de ortodoncia, por ejemplo) y/o interdisciplinarios (como sucede al mezclar dos ramas de conocimiento, como la Odontología con el Derecho).

Consensuado (más bien negociado) el título con el director, y siempre antes de la culminación del primer año, el doctorando elaborará un **plan de investigación**, el cual debe estar avalado tanto por el director como por el tutor

Una vez admitido en los estudios de doctorado, el doctorando debe tomar la decisión más importante: **elegir el título de la tesis**. Para ello, evidentemente, tendrá el consejo y la colaboración del director de tesis. Siguiendo a D. Umberto Eco (1932-2016), en su libro *Cómo se hace una tesis*, la primera tentación del estudiante es hacer una tesis que hable de muchas cosas, lo cual es muy peligroso. Pensemos que *“quien mucho abarca, poco aprieta”* (esto lo digo yo, no D. Umberto). Por tanto, cuanto más se restringe el campo de investigación, mejor se trabaja y se va más seguro, porque una tesis monográfica es preferible a una tesis panorámica. Siempre hay que escuchar los consejos del director de tesis; eso sí, manteniendo el atractivo del trabajo de investigación para el doctorando, que será su aliciente en los siguientes años (caracterizados por el constante trabajo, la superación de diversos obstáculos y mucha burocracia).

Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional para dar **publicidad de la tesis** y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación para incluirla en la base de datos TESEO

Consensuado (más bien negociado) el título con el director, y siempre antes de la culminación del primer año, el doctorando elaborará un **plan de investigación**, el cual debe estar avalado tanto por el director como por el tutor, y que incluirá, como mínimo, (i) la metodología a utilizar, (ii) los objetivos a alcanzar y (iii) los medios y la planificación temporal para lograrlo (esto último es una utopía), teniendo en cuenta que dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de la estancia en el programa, algo que suele suceder cuando el doctorando se adentra en la investigación: aparecen nuevos datos, se descubren nuevos autores que arrojan luz en determinadas materias, se reciben consejos de diversas personas, se aprenden nuevas cosas en los cursos de doctorado, etc. En determinadas universidades, este plan de investigación se defiende ante un tribunal y/o comisión, algo que no ha de preocupar al doctorando si tiene claro lo que quiere investigar.

Durante todo el periodo que el doctorando esté investigando y redactando la tesis doctoral, tendrá el deber de cumplimentar el **documento de actividades del doctorando**, que es el registro individualizado de control de las actividades realizadas

relacionadas con la investigación: asistencia a congresos, presentación de pósteres, publicación de artículos, realización de cursos, etc. Para la consecución de este último objetivo, los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de **formación investigadora** (que no requerirán su estructuración en créditos ECTS, como los estudios de Grado y Máster) y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora.

Otro dato a tener en cuenta es la **evaluación anual**. Con dicha periodicidad, la Comisión Académica del programa evaluará tanto el plan de investigación (que recordemos que se realiza en el primer año, con posibilidad de modificación) como el documento de actividades del doctorando (de elaboración anual) junto con los informes, que deben ser positivos, que a tal efecto deberán emitir el director y el tutor. En el supuesto de que la Comisión Académica detecte carencias importantes, podrá solicitar que el doctorando presente un nuevo plan de investigación en el plazo de seis meses; y si se siguen produciendo, dicha Comisión Académica deberá emitir un informe motivado, causando el doctorando baja definitiva en el programa (*rara avis* hasta donde tengo conocimiento).

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando en cualquier campo del conocimiento, y debe capacitarlo para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación). Siguiendo siempre las indicaciones del director, que es en quien el doctorando debe confiar su formación investigadora, se debe leer, leer y leer. Hay que acudir a la biblioteca, pero también hacer uso de otros recursos como bases de datos y librerías virtuales que ofrecen la mayoría de universidades españolas. Una vez que se tenga una base, hay que hacer una estructura, un esqueleto, sobre el que se van añadiendo los tejidos, redactando sobre la materia. El meritado esqueleto se podrá modificar las veces que sean necesarias, pero teniendo en cuenta que, si se hace en profundidad, será necesario reestructurar todo el trabajo de investigación. Quizá se tenga que eliminar texto que se haya redactado meses atrás o incluir nuevos subepígrafos, pero es una de las piedras que el doctorando debe asumir en su camino para ser Doctor.

Una vez culminada la redacción de la tesis doctoral, se debe obtener el beneplácito de director, tutor y Comisión Académica. Cada uno de ellos verificará que se han cumplido los requisitos necesarios para poder ser defendida. Las universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma y establecerán procedimientos de control con el fin de garantizar la calidad de las tesis

doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.

Por ello, se realizará un **depósito de la tesis doctoral**. De esta forma, la universidad garantiza la publicidad de la tesis doctoral finalizada a fin de que, durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctores puedan remitir observaciones sobre su contenido. Tras el depósito, por fin la tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida. El **tribunal** que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos prefijados por la universidad, con unos requisitos mínimos: la totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada, estando formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa. Dicho tribunal, que evalúa la tesis, dispondrá del documento de actividades del doctorando, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando, mediante el cual no se dará una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Por tanto, la tesis doctoral se evaluará en el **acto de defensa** que tendrá lugar en sesión pública (puede acudir quien quiera) y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal que hemos comentado con anterioridad. En dicho acto, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal, que es la máxima autoridad en la sala. Normalmente, nadie suele intervenir, a excepción de los directores de tesis que elogian y vanaglorian a sus doctorandos con el intento de que el tribunal sea benevolente. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis (no apto, aprobado, notable y sobresaliente) que será leído en la sesión de la defensa. Se podrá otorgar la mención de *cum laude* (con honores) si (i) la calificación global es de sobresaliente y (ii) se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad (no siendo válida la mayoría). Para esto último, la institución universitaria habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral. Por ello, no es válido que el doctorando, tras la lectura de la tesis, sepa, además de la calificación, si se le ha otorgado la mención *cum laude* (siempre y cuando haya obtenido un sobresaliente). Al separarlo en dos sesiones diferentes (calificación y *cum laude*), la ligereza en el otorgamiento de esta mención se ha ido reduciendo con el paso de los años, porque el

fervor del sobresaliente en el momento de la defensa se va dissipando con el paso de los días, sobre todo en la soledad del despacho y sin la compañía de los restantes miembros del tribunal (ni la presencia del doctorando y su director).

Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional para dar **publicidad de la tesis** y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación para incluirla en la base de datos TESEO. No obstante, en circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos que aseguren la no publicidad. Yo soy un firme defensor de la publicidad, recordando las palabras que me dijo una bibliotecaria de la Facultad de Odontología de la Universidad de Granada: *“Las tesis deben ser públicas porque el conocimiento genera conocimiento”*. Sabias palabras a las que me adhiero. Y a todo doctorando siempre le surge la eterna pregunta: ¿cuántas páginas, en qué formato? Pues depende de la materia, de las imágenes que se incorporen, etc. Suele estar entre las 100 y las 400 páginas, con márgenes normales, usando Times New Roman de tamaño 12 puntos con un interlineado de 1,5 (como los recursos de casación a la Sala 3ª del Tribunal Supremo), nunca jamás Comic Sans, tipografía más propia de un trabajo de la EGB (primaria, para los de la ESO). Aunque el formato digital se va imponiendo, siempre es conveniente entregar a los miembros del tribunal y al director un ejemplar, perfectamente encuadernado con tapa dura e impreso a una cara.

Consejos particulares

Y ahora mi granito de arena personal. Tras dos tesis defendidas en las dos capitales de Andalucía (Sevilla, la estatutaria, y Granada, la judicial), me tomo la libertad de ofrecer un **decálogo de consejos para superar el Doctorado**: (i) investigar sobre una materia que guste, que sea novedosa, de la que se sienta curiosidad, que sea necesario profundizar y ahondar, y que motive tanto como para dejar casi todo a un lado para dedicarte en cuerpo y alma a ello; (ii) la vestimenta para la defensa de la tesis doctoral es importante, con un atuendo serio, formal y sobrio, siendo imprescindible traje de chaqueta con corbata (ambos oscuros) en hombres; (iii) dependiendo de la materia, las tesis suelen ser generalmente *“cantadas”*, como los

temas de las oposiciones de judicatura. Sin embargo, en Odontología, se suele hacer uso de una presentación con un proyector para exponer la metodología y los resultados, que facilita la defensa, siempre que no se abuse de texto en las diapositivas; (iv) se debe disponer de un vaso con agua (nunca beber de una botella, es ordinario) y dar sorbos aprovechando los descansos entre varios párrafos o apartados de la tesis; (v) siempre se inicia con la expresión “Con la venia, Sr/a. Presidente” porque nos encontramos ante un acto académico, un verdadero tribunal, comenzando cuando dicha máxima autoridad en la sala nos haga un gesto concediéndonos la palabra. Recordar que el uso de usted es imprescindible, desterrando el tuteo, y se termina diciendo que se queda abierto ante cualquier pregunta o sugerencia que el tribunal quiera hacer; (vi) cuando se hace la defensa se mira al tribunal, no al director o al público, algo que no ha de preocupar al doctorando, siempre y cuando se haya realizado una buena preparación. No obstante, se puede consultar en el acto notas o apuntes para auxiliar a la memoria en casos puntuales; (vii) rebatir las sugerencias o críticas del tribunal es temerario, incluso en ocasiones no es acertado, pero siempre hay que agradecerlas. También es correcto responder a las preguntas que se formulen, pero de forma comedida, no pecando por exceso; (viii) cuando se termina el acto tras la calificación, el doctorando se acerca al Tribunal, saludando (por delante de la mesa y con la mano) primero al presidente, y luego al resto de los miembros. Con posterioridad, al director y al tutor, dejando a los invitados para lo último; (ix) una vez terminado el acto, se acude a un buen restaurante que se precie con los miembros del tribunal (si se ha portado bien...), el director (que se lo merece por guiar al doctorando durante años) y el tutor. Cada uno es libre de hacerlo, no siendo impuesto por nadie. Es un día de júbilo, por lo que considero que es acertado compartir con todos la culminación del doctorado (aunque aún está pendiente la concesión de la mención *cum laude*, pagar el título y el certificado, etc.); (x) disfruta de lo investigado, difúndelo y nunca dejes de seguir investigando de dicha materia, o de otras conexas. Este artículo está destinado a estimular a los compañeros dentistas para que se lancen a seguir formándose, porque el doctorado abre muchas puertas en el ámbito profesional, no siendo exclusivo para la carrera académica. Imagina cuántos interrogantes existen en Odontología: implantes, cirugía, periodoncia, regeneración, células madre, microbiología, endodoncia, nuevos biomateriales, control de la infección, y un largo etcétera. Y a partir de ese momento ya se puede decir Dr. Fulano Mengano Zutano. Más bien no, ya que en la actualidad no es necesario ser Doctor por la Universidad X para que la población, en general, y los pacientes, en especial, nos denominen “doctor”. Desde



Excmo. Sr. D. Darío Villanueva Prieto
 Director de la Real Academia Española
 Felipe IV, 4.
 28014-Madrid

Madrid, 15 de noviembre de 2016

Excelentísimo Señor Director:

Me dirijo a V.E., en mi calidad de Presidente de la Organización Colegial de Dentistas que me honro en presidir, por el motivo que a continuación paso a explicarle.

Como es por todos conocido, el uso oficial de la titulación de Doctor o Doctora está reservado formalmente a aquellos profesionales que poseen dicho título, tras la lectura y defensa de una Tesis Doctoral, previa superación de los correspondientes cursos de Doctorado.

Sin embargo, no es menos cierto que el uso ha consagrado desde muchos años atrás el significado de “doctor” como sinónimo coloquial de médico (como así está aceptada dicha acepción en el actual Diccionario de la Real Academia Española), aunque el profesional no disponga del Grado académico de Doctor, estando completamente arraigado en el lenguaje popular el uso de esta terminología.

Por analogía, sucede lo mismo con los Dentistas, que participan de una condición de facultativos sanitarios semejante a la de los médicos, por lo que la población en general tiene también por costumbre denominarles de forma coloquial con el término “doctor/doctora” previo a su apellido.

En virtud de lo anterior, les agradeceremos que consideren la posibilidad de ampliar la definición tercera existente en la actualidad en el Diccionario de la RAE de “doctor/doctora”, incluyendo al colectivo profesional sanitario de los Dentistas.

Agradeciéndole su atención y en espera de verlos complacidos con esta solicitud, le saluda cordialmente,




Óscar Castro Reino
 Presidente



CONSEJO DENTISTAS
 ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE DENTISTAS DE ESPAÑA

C/ Alcalá, 79 2º Madrid - 28009 T + 34 91 426 44 10 F + 34 91 577 08 39
 www.consejodentistas.es

2017, la Real Academia Española ha aceptado utilizar el término para referirse coloquialmente, no solo al médico o al que haya culminado un doctorado, sino también al dentista. Ello se debe a una solicitud que se hizo por parte de la Organización Colegial de incluirnos en la tercera definición existente en el Diccionario, que ha quedado redactada de la siguiente forma: “Médico u otro profesional especializado en alguna técnica terapéutica, como el dentista, el podólogo, etc.”. Por tanto, usar Dr. y el apellido del dentista está aceptado, por un lado, por estar incluido en el Diccionario de la Real Academia Española y, por otro lado, por costumbre de la población de su uso de forma coloquial. *Dura lex, sed lex.*